



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00882189- -UNC-ME#SPF

VISTO:

Las actuaciones de la referencia, en las que la Secretaría de Planeamiento Físico eleva, previa intervención de sus Direcciones de Control de Obras (orden 6) y de Catastro (orden 7), la nota dirigida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) al orden 5; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación la EPEC pone en conocimiento la obra que tiene proyectada: "Efectuar tendidos subterráneos en media tensión (13,2kV) para interconexión entre Cámara 2053 y Cámara 1737, con el objeto de mejorar el servicio de energía eléctrica en el sector ubicado en el Barrio Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba", a la vez que solicita autorización para la ejecución del mencionado tendido en el tramo comprendido dentro del predio de Ciudad Universitaria, jurisdicción de esta Casa;

Que, a efectos de cumplimentar con los requisitos necesarios para contar con dicha autorización, la presentante adjunta en los órdenes 3 y 4 los correspondientes Plano y Memoria Descriptiva de la obra a realizarse, respectivamente;

Que, conforme surge de la planimetría incorporada por la Dirección de Catastro de la S.P.F. al orden 7, en el predio afectado por la obra en cuestión existen tendidos de otros servicios;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73904-E-UNC-DGAJ#SG (orden 11);

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias (Art. 22, Inc. 1 y 8, de los Estatutos de la U.N.C.),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) a realizar la obra de que se trata en el sector afectado de la Ciudad Universitaria conforme surge del plano que se agrega a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Planeamiento Físico para que advierta fehacientemente a la EPEC acerca de los tendidos existentes en el sector (Anexo II), a fin de que arbitre los medios necesarios para salvaguardar los mismos.

ARTÍCULO 3°.- Pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

fv